



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 - 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 22 MAR 2024

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000007-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2024; el Oficio N° 000193-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 08 de marzo de 2024, el Informe Técnico N° 000055-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 08 de marzo, el Informe N° 000115-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPAT, de fecha 12 de marzo de 2024, el PROVEIDO 002183-2024-G.R. AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 12 de marzo, el Informe Legal N° 000307-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado referido a Órganos de los Gobiernos Regionales señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); en tanto que en el Artículo 192° sobre la Competencia de los gobiernos regionales, establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Inc.2. "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil" (...). Inc. 5. "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes". Inc.6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su Artículo 4°, que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo" señalando su misión en el Artículo 5° de la norma acotada que establece que "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53° determina que los Gobiernos Regionales son los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Que, conforme a lo dispuesto en el en el punto b) del Artículo 45 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a Las Funciones Generales, "Las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República" (...), disponiéndose en el numeral 1 referido a la Función Normativa y Reguladora que dentro de sus funciones está: Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia, estableciendo en el numeral 2, referido a la Función de Planeamiento, que dentro de sus funciones está el Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la referida Ley;

Que, de otra parte, cabe precisar que la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, formular, actualizar y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y El Plan Operativo Institucional;

Que, en el numeral 7.3.3 del Decreto Legislativo N° 1440 - DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece que el Titular de la entidad es responsable de "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual en su numeral 3.1 del artículo 3° referido a la Estructura General del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: "El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema" (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Amazonas, señala en su artículo 98° entre otros, que es función de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento Territorial: Organizar y conducir el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo; Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual, Programa de Competitividad Regional, Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, Plan de Desarrollo de integración Fronteriza de la Región y otros; Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional Amazonas; Otras funciones que le sean asignadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026 – 2017/CEPLAN/PCD del 02 de mayo del 2017, se aprobó la Directiva N° 001 – 2017 – CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los Lineamientos Para La Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con visión de largo plazo;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua”;

Que, de otra parte, en el numeral 4.2 de la referida Guía para el Planeamiento Institucional, se establece que: “El titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda” (...);

Que, para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2022-2027, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emitió el **OFICIO N° 000193-2024-CEPLAN-DNCO, de fecha 08 de marzo de 2024**, mediante el cual comunica que el equipo de especialistas, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Amazonas, ha elaborado el **INFORME TÉCNICO N° 000055-2024-CEPLAN/DNCPPEI, concluyendo que el PEI 2022-2027 ampliado CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA NORMA VIGENTE.;**

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 000007-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 31 de enero de 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, remite al Gobernador Regional de Amazonas, información respecto a las Facilidades a los Gobiernos Regionales para trabajar sus planes institucionales;

Que, mediante OFICIO N° 000193-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 08 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, remite al Gobernador Regional de Amazonas, Ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2022 -2027 ampliado del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000055-2024-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 08 de marzo de 2024, el Especialista en Planes Operativos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, hace llegar a la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, La Ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2022 -2027 ampliado del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, el mismo que valida el Plan Estratégico Institucional ampliado 2022 -2027, el cual ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° 000007-2024-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD:

Que, mediante INFORME N° 000115-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPAT, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, Aprobación PEI 2022-2027 AMPLIADO, en el cual recomienda continuar con los tramites correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional) y disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, mediante PROVEIDO 002183-2024-G.R. AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados al





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 - 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando análisis y proyección de acto resolutivo para la Aprobación del PEI 2022-2027 AMPLIADO;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 000307-2024-G.R. AMAZONAS/ORAJ**, de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2022-2027 AMPLIADO**;

En uso de las facultades conferidas a este Despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902 y demás modificatorias, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2022-2027 DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -AMPLIADO**”, cuyo Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 AMPLIADO.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal de Transparencia Estándar, así como la notificación a las instancias internas correspondientes del Gobierno Regional Amazonas; para conocimiento y fines, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Leyda G. Rimarachin Cayatopa
Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (e)

